

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-196/84 "VAZQUEZ, Oreste M. s/nota mediante la cual solicita su reincorporación al cargo de auxiliar principal del juzgado nac. de lra. instancia en lo civil nº21 de Cap. Federal", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por acordada nº772 del 1º de junio de 1984, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil concluyó el sumario individual del ex-agente Oreste Vázquez, modificando la calificación impuesta por la acordada nº681/76 por el régimen establecido por los arts. 1º y 4º de la ley 21.274, debiéndose abonar al recurrente las indemnizaciones previstas en esa ley.

2º) Que, notificado de la resolución, el Sr. Vázquez reiteró su pedido de reincorporación (fs. 18), y argumentó que la prescindibilidad encubría una cesantía, fundada en los cargos formulados en los sumarios administrativos instruidos.

La Cámara dispuso (fs. 23) poner en conocimiento de la Corte Suprema la carencia de cargos vacantes para ubicar al peticionante.

3º) Que este Tribunal resolvió con anterioridad que al estimar que el actor ha sido indebidamente incluido en la hipótesis del art. 6º de la ley 21.274, y que la pérdida del derecho a cobrar indemnización es un aspecto accesorio del acto administrativo que no invalida la baja por razones de servicio, lo que corresponde no es ordenar la reincorporación del agente, sino mantener la medida por esos fundamentos (art. 1º

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ley citada); y otorgarle la indemnización prevista en el
art. 4º (Confr. Fallos: 303:1409 y sus citas; Res. 944/84
en expte. S-313/84 "BELLOMO, Juan s/reincorporación" y Res.
163/85 en expte. S-1083/84 "MARREG de PEGASANO Y.C. s/rein-
corporación").

4º) Que las circunstancias del presen-
te caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/
76; S-651/84 y S-668/84 -entre otros- y que fueron tenidas
en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones allí
efectuadas, en tanto no existen en el sub-exámine motivacio-
nes gremiales o políticas (Confr. Res. 686/84; Res. Nros. /
848/84; 948/84 y 1002/84).

5º) Que en consecuencia no se conside-
ran reunidos elementos de juicio que justifiquen la revisión
de lo decidido por la Cámara.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de rein-
corporación formulado por el señor Oreste Vázquez ante la Cá-
mara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

2º) Remitir fotocopia de la presente y
de fs. 15, 20 y 23 a la Subsecretaría de Administración pa-
ra que liquide la indemnización concedida de conformidad con
las disposiciones de la ley 21.274, con más la indexación e /
intereses que corresponda computar, de acuerdo con las pautas
fijadas en la Res. n°356/85 y proveído del 19 de junio de /
1985 en expte. S-313/84.

3º) Devuélvase a la Cámara Nacional
de Apelaciones en lo Civil los expedientes remitidos y al Juz

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

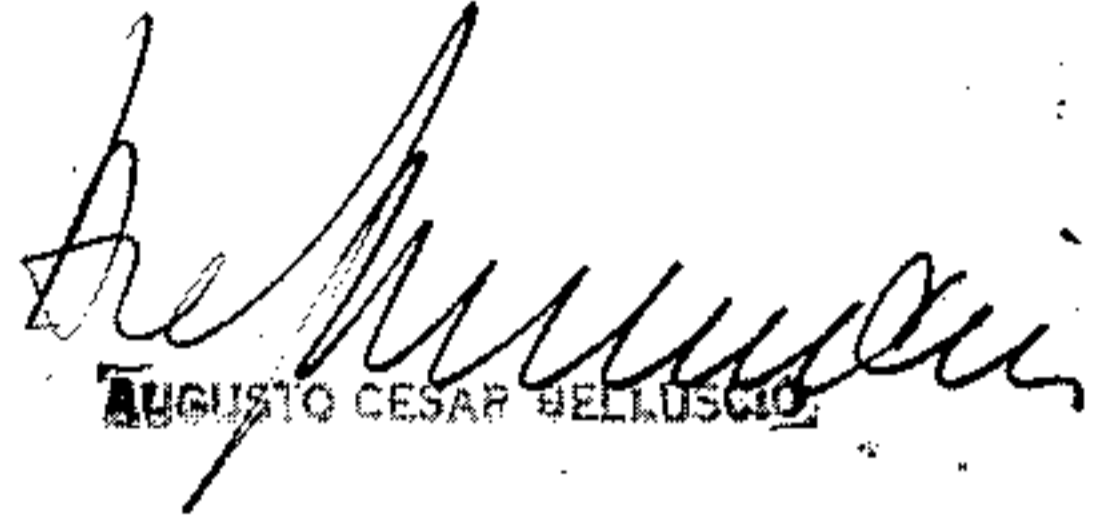
////////////////////////////////////

gado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instruc
ción n°7 la causa enviada.

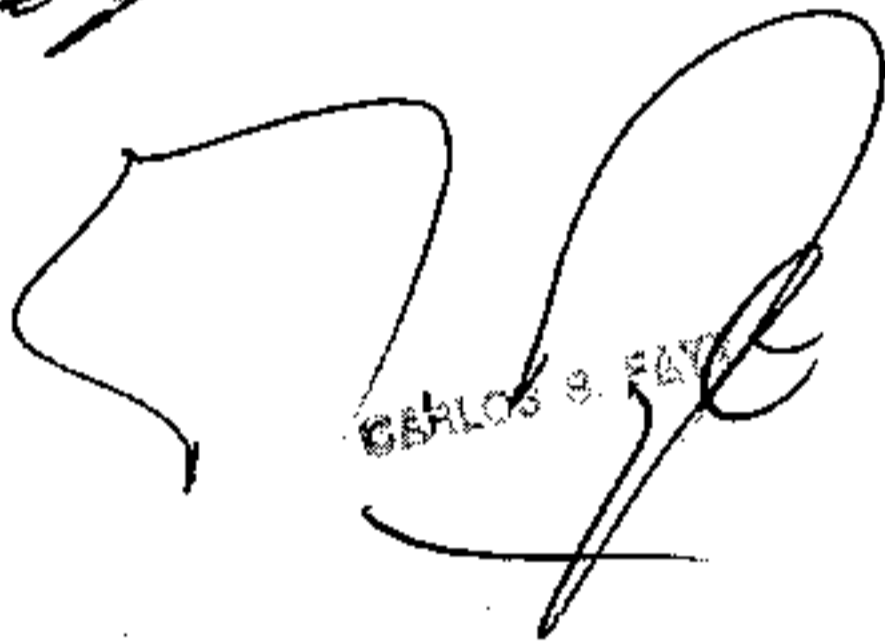
Regístrese y cúmplase.



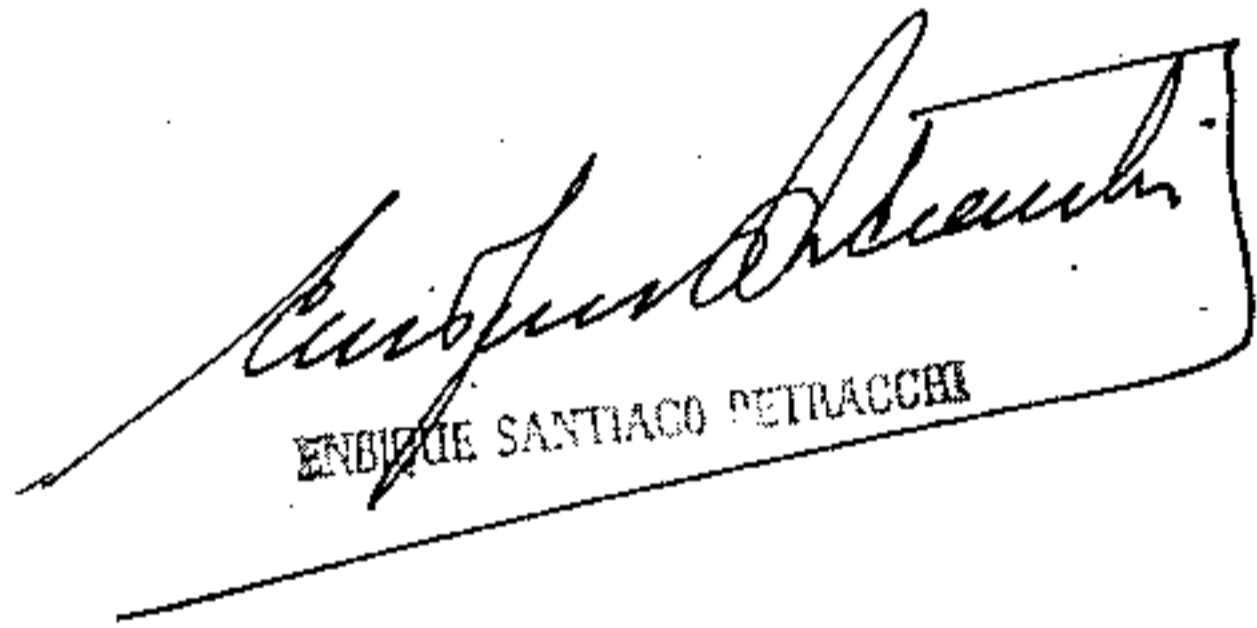
JOSE SIERO CABALLERO



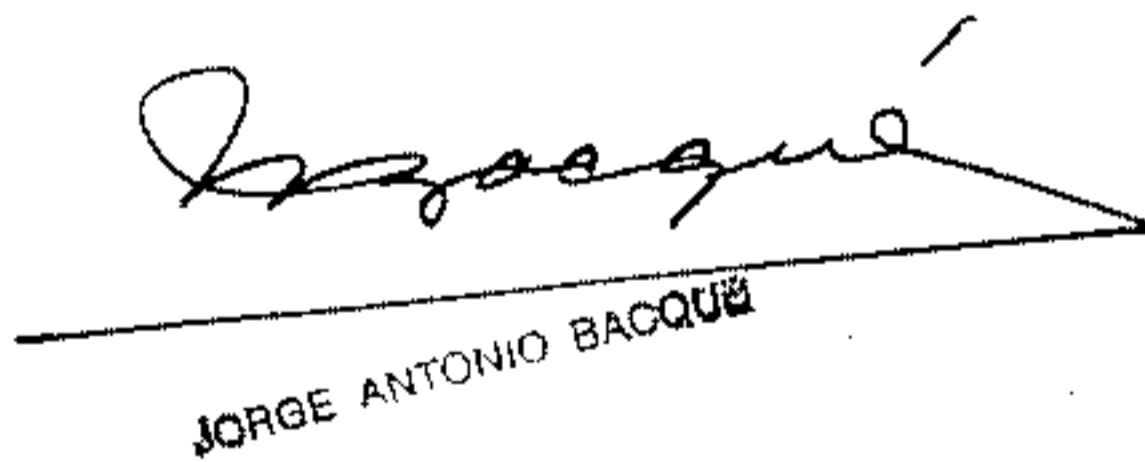
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAY



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUER